

**MEMORÁNDUM
Nº. 422-DGAJTC-2025**

PARA: Abogada
Cynthia Carolina Sierra
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: Licenciado
Henry Adolfo Castillo Ruiz
Encargado Temporal de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios

ASUNTO: Respuesta a Memorando UT-194- 2025

FECHA: 13 de mayo de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia al Memorando Nº. UT-194-2025, de fecha 6 de mayo de 2025, mediante el cual se solicita se proporcione los Convenios Interinstitucionales suscrito por esta Secretaría de Estado, durante el mes de abril de 2025.

Al respecto, tengo a bien remitirle los siguientes Instrumentos, suscritos en el mes de abril, los cuales se detallan a continuación:

1419. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL APOYO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DE HONDURAS EN LA CELAC. FIRMADA EL 20 DE MARZO DE 2025.





**Secretaría de
Relaciones
Exteriores
y Cooperación
Internacional**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1423. CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT). FIRMADO EL 29 DE ABRIL DE 2025.

Atentamente.

Cc.:Archivo DGAJTC-2025



Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2236-0200/0300

RGVR

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Y
LA SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA EL
APOYO DE LA EJECUCION DE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE
DE HONDURAS EN LA CELAC**

Nosotros, Ricardo Arturo Salgado Bonilla, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Matemáticas, con documento nacional de identificación 2801-1991-00244, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, en adelante denominado "SPE", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 278-2022 de fecha 07 de abril del año dos mil veintidós (2022); y por otra parte, Eduardo Enrique Reina García, mayor de edad, casado, hondureño con documento nacional de identificación 0801-1968-06436 actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en adelante denominadas "LAS PARTES". En uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Planificación Estratégica fue creada por Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su carácter de Institución rectora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y Económico de Honduras. Y que una de sus funciones es dar cumplimiento al Plan de Gobierno Bicentenario y la Construcción del Estado Socialista y Democrático.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.



CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 29 numeral 16) detalla lo siguiente: "Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Rectoría y la Administración de los Servicios de los Servicios Diplomáticos y Consulares".

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular contempla en su artículo 3 lo siguiente: "La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República es responsable de proponer, orientar, coordinar, supervisar, formular y ejecutar la Política Exterior de Honduras y administrar el Servicio Diplomático y Consular de la República".

CONSIDERANDO: Que La CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) es un mecanismo intergubernamental que reúne a los 33 países de América Latina y el Caribe para promover la integración y el desarrollo de la región. La **Presidencia Pro Tempore (PPT)** es un rol rotativo que asume un país miembro de la CELAC por un período determinado, generalmente un año, para liderar y coordinar las actividades de la organización.

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Y LA SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA EL APOYO DE LA EJECUCION DE LA PRESIDENCIA PROTEMPORE DE HONDURAS EN LA CELAC** el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer una relación de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de las actividades de adquisición y contratación de los bienes y servicios relacionados con los eventos que se llevarán a



cabo en el marco de la Presidencia pro tempore de Honduras en la CELAC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** las siguientes:

1. Establecer mediante un programa de compras y adquisiciones las necesidades y especificaciones de compra de cada uno de los eventos de la Presidencia Pro Tempore de la República de Honduras para comunicarlo a la Secretaría de Planificación Estratégica; y un cronograma de eventos que se celebrarán en el marco de la presidencia Pro Tempore en los que se necesite comprar.
2. Evaluar los servicios seleccionados una vez ejecutados.
3. Designar un punto focal para la coordinación y ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
4. Proporcionar la información necesaria para la planificación y ejecución de las actividades de cooperación.
5. Podrá gestionar fondos de la cooperación internacional para el cumplimiento de los gastos relativos a la ejecución de la presidencia Pro Tempore de Honduras en la CELAC, en caso de ser necesario.

Son obligaciones de la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**: Para asegurar el éxito del evento y la satisfacción de todos los participantes, es crucial que las compras se realicen considerando la cercanía, movilidad, seguridad de los participantes del evento, así como eficiencia administrativa que, dada la magnitud del evento, se debe procurar obtener los servicios requeridos en el menor tiempo posible.

1. Remitir el informe de compras a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Establecer el



Cronograma para las compras, considerando los tiempos de entrega y la disponibilidad de fondos.

2. Identificar y seleccionar proveedores calificados, priorizando opciones locales y sostenibles. Por lo tanto, cada proceso de contratación deberá cumplir con los siguientes aspectos importantes:
 - a. Incorporar el documento que visualice el aseguramiento de la disponibilidad presupuestaria.
 - b. Conformar una comisión de Evaluación de ser posible inter institucional con la experiencia necesaria que pueda evaluar los procesos de contratación requeridos para el desarrollo del evento.
 - c. Publicar los procesos en la plataforma, asegurando que haya al menos 24 horas de diferencia entre la publicación y la apertura para posibles oferentes.
 - d. Considerando los parámetros de seguridad, cercanía, eficiencia y eficacia, el proceso puede desarrollarse con al menos una oferta válida.
 - e. Hacer la respectiva evaluación de la o las ofertas, para su recomendación, a través del informe de recomendación de las propuestas recibidas.
 - f. Si la recomendación es positiva, elaborar y firmar la orden de compra o contrato correspondiente, dependiendo de los servicios o insumos que se vayan a contratar.
 - g. Publicar en la plataforma de HonduCompras tanto la adjudicación del contrato, así como el contrato u orden de compra resultante del proceso de contratación.
3. Coordinar la entrega de los insumos y equipos en los eventos que se organicen.

CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones, solicitudes, informes u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:

- SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Boulevard Kuwait, contiguo a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Tegucigalpa, Honduras. La Gerencia Administrativa, correo electrónico: sreci.gerencia@gmail.com

Coordinador: Melvin Argeñal, Gerente Administrativo

• **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Col. Palmira

Coordinadora: Jacqueline Díaz, Gerente Administrativo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta que las partes decidan dar por terminado el mismo. La terminación del presente Convenio no afectará la validez jurídica o sus compromisos acordados, las cuales continuaran hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a discutir y resolver las divergencias y convergencias mediante el libre y respetuoso intercambio de ideas, puntos de vista u opiniones que pudieran surgir en el desarrollo de la intervención objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE TRANSPARENCIA

Las partes reconocen que para alcanzar una relación óptima costo-calidad, el proceso de adquisición debe proteger a la organización de prácticas prohibidas, por ejemplo, fraude, corrupción, colusión y otras prácticas poco éticas. Asimismo, cada proceso de adquisición debe realizarse sobre la base de regulaciones, reglas y procedimientos apropiados que se aplican de manera uniforme a todos los proveedores potenciales. Además, la forma en la que se lleva a cabo el proceso de adquisición debe proveer a todas las partes interesadas internas y externas de la organización la seguridad de que el proceso es imparcial y transparente y de que se ha mantenido la integridad.



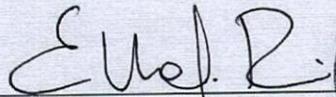
CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONVENIO

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

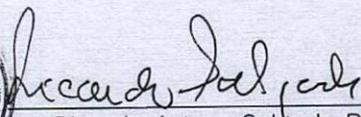
1. Incumplimiento por parte de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
2. Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de seis (6) meses.
3. Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio de cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual validez, aceptando en todos y cada uno de los considerados y cláusulas establecidas en este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión; y para constancia firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinte (20) de marzo del dos mil veinticinco (2025).



Eduardo Enrique Reina Galdamez
Secretario de Estado en los
Despachos de Relaciones
Exteriores y Cooperación
Internacional



Ricardo Arturo Salgado Bonilla
Secretario de Estado en el
Despacho de Planificación
Estratégica

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)

Entre los suscritos, La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través del Embajador EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con Documento Nacional de Identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (No.0801-1968-06436), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien comparece con Acuerdo No.4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, delegado como Secretario de Estado, para firmar Contratos, Convenios y Cartas de Entendimiento y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA", de una parte, y SUA MADAI MARTINEZ IBARRA, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Dirección Empresarial, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1980-03373, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva de LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), ratificada mediante resolución No. 02-2024 de punto único de acta de Junta Directiva CICESCT No. 001-2023, celebrada el 16 de agosto de 2023, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento, se denominará "CICESCT"; comparecencia que hacemos en pleno uso de nuestras facultades legales, libre y espontáneamente hemos acordado celebrar la suscripción de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, la que se registrará por los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por cuanto la dignidad del ser humano es inviolable, siendo el Estado el garante de los derechos y libertades reconocidos en la Carta Magna.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, constituye el marco legal para la protección de los derechos fundamentales y Garantías Constitucionales de los hondureños, que residen en el extranjero y los hondureños retornados, para lo cual el Estado tiene la responsabilidad de promover una política de retorno integral y de protección, que de forma efectiva contribuya a la protección consular, reinserción social y laboral de los hondureños, en situación de movilidad.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) es la entidad encargada de coordinar y ejecutar acciones para prevenir, combatir y erradicar la explotación sexual comercial y la trata de personas en Honduras.



CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico de Gobierno de la presidenta Xiomara Castro Sarmiento, determina en el Sector Estratégico de Desarrollo en su numeral segundo que refiere a los objetivos específicos de Desarrollo Social: Garantizar el goce de derechos sociales a través de la protección en el exterior, generación de oportunidades en el país, con el fin de reducir la migración forzada, brindar medios y modos de vida sustentables al ciudadano, que retorne a Honduras.

CONSIDERANDO: Que la población migrante demanda la asistencia, no solo de los entes del Estado responsables de la protección social de los hondureños en situación de retorno, sino que requiere por igual de la responsabilidad de los gobiernos locales a través de sus Corporaciones Municipales, que, como órganos independientes de los Poderes del Estado, son poseedores de un régimen especial y autónomo.

CONSIDERANDO: Que "LA SECRETARÍA" delega el funcionamiento de los servicios de protección social a los hondureños residentes en el extranjero o en condiciones de retorno al país, mediante la ejecución de una serie de actividades de atención integral, que recae en Subsecretaría de Asuntos consulares y Migratorios.

CONSIDERANDO: Que ambas entidades han sostenido acercamientos para la realización de acciones enmarcadas en la prevención, capacitación, formación, atención a víctimas. En tal sentido, las partes reconocen el beneficio de la cooperación y la colaboración para lograr objetivos mutuos con un enfoque en la protección de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO REFIERE A LOS ACÁPITES SIGUIENTES:

PRIMERO: Que la "LA SECRETARÍA" como "CICESCT" de manera conjunta, ejecutarán compromisos articulados en los Departamentos de Cortés, Francisco Morazán, Olancho y Yoro con los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) y las Oficinas Municipales de Reinserción y Apoyo al Retornado (OMRAR) de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, y con los Comités Locales Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), de la a fin de llevar a cabo una serie de acciones tendientes a la implementación de medidas específicas de hondureños en situación de retorno y asistencia para su posterior reinserción a su comunidad de origen.

SEGUNDO: Coordinar acciones vinculadas a la temática de reinserción donde los gobiernos locales a través de los Comités Locales de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), se vinculen y/o articulen desde sus mandatos en la gestión de atención de los migrantes en situación de retorno. A partir de procesos de prevención y formación y el involucramiento de



personal, que labora en los órganos municipales, para la efectiva asistencia a nuestros retornados.

TERCERO: Coordinar acciones de fortalecimiento vinculadas a la temática de prevención y detección de hondureños(as) víctimas de trata de personas en la migración en las Representaciones Diplomáticas y Consulares, mediante mecanismos virtuales de acuerdo a la cobertura de la Secretaría en coordinación con la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).

CUARTO: Fortalecer las capacidades de las municipalidades, mediante la planificación y ejecución de una serie de actividades tendientes a ampliar las capacidades del personal administrativo, que deriven en una mejor coordinación entre los gobiernos locales y particularmente de las Oficinas de Reinserción y Apoyo al retornado denominadas "OMRAR" y los Centros de Atención al Migrante Retornado "CAMR".

QUINTO: Crear un instrumento que sea rector operativa y funcionalmente para el proceso de intervención en la detección, identificación, asistencia y protección integral de la población migrante y retornada que haya sido objeto del delito de Trata de Personas, el cual se denominará "Protocolo para la protección de la población migrante y retornada víctima del delito de Trata de Personas", en coordinación con la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).

SEXTO: Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento "LA SECRETARÍA" considera la ejecución de los puntos siguientes:

1. Identificar la población retornada víctima de trata de personas en los municipios en donde existan los Comités, recopilando y analizando los datos para asegurar una intervención y derivación efectiva a través del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).
2. Facilitar el acceso a los servicios y procedimientos disponibles para los migrantes retornados a través de Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios.
3. Monitoreo y evaluación del impacto de las actividades implementadas: Realizar un acompañamiento, seguimiento continuo y evaluaciones periódicas para medir el impacto de las actividades y ajustar estrategias según sea necesario para mejorar los resultados.
4. Generar los espacios para la articulación y el acompañamiento en las dependencias de la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios.



SÉPTIMO: Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento "CICESCT" considera la ejecución de los puntos siguientes:

1. Apoyar y organizar actividades formativas, como diálogos, talleres, conversatorios y otras acciones, centradas en la capacitación en temas de trata de personas y la atención a la población retornada.
2. Dar respuesta integral de los servicios que ofrece a la población retornada víctima de trata y el apoyo técnico y financiero para la elaboración, socialización e implementación del "Protocolo para la protección de la población migrante y retornada víctima del delito de Trata de Personas".
3. Difundir información y materiales físicos y audiovisuales de prevención proporcionados por el proyecto y por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), en los Centros de Atención para el Migrante Retornado (CAMR) y en las Oficinas Municipales de Reinserción y Apoyo al Retornado (OMRAR), Sistema Integral de Atención al Migrante Hondureño (SIAMIGHO), Representaciones Diplomáticas y Consulares para disminuir el riesgo de ser víctimas de trata en la ruta migratoria.

OCTAVA: ESFUERZOS CONJUNTOS.

1. Compromiso de coordinar y apoyarse mutuamente a través de la gestión de sus recursos técnicos, humanos e institucionales para los fines y metas acordados en el marco de la presente carta de entendimiento, y en la medida de sus capacidades.
2. Intercambiar información que sea necesaria para el logro de los objetivos de ambas partes en el marco de sus atribuciones y funciones en la materia de abordaje de esta carta de entendimiento.
3. Elaborar y articular planes de acción conjunta para la implementación de la presente carta de entendimiento.
4. Designar al personal enlace de coordinación, según las áreas en las que las agendas conjuntas requieran.
5. Identificar y desarrollar de manera conjunta campañas de sensibilización dentro de las temáticas que se acuerden, así como las que se puedan diseñar e implementar hacia la prevención de la trata de personas en la ruta migratoria, promoción y protección de los derechos de las personas en dicho contexto.
6. Diseñar y ejecutar procesos de fortalecimiento de capacidades, diálogos, talleres, conversatorios y otras acciones formativas de interés en las áreas temáticas que se identifiquen y dentro del marco de sus posibilidades.



- a) En el caso del tema de trata, CICESCT pondrá a disposición de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional procesos de fortalecimiento de conocimientos y capacidades (virtuales o presenciales) acerca de la trata de personas y migración, mecanismos para la detección, derivación y retorno de víctimas de trata en la ruta migratoria, entre otros; procesos que estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros.
- b) La CANCELLERÍA, facilitará el acceso a estos procesos de formación al personal que considere clave para conocer de los mismos, tanto dentro como fuera del país; y en el tema de trata, dando prioridad al personal que integra los Centros de Atención al Migrante Retornado CAM-R y a otros participantes considerados pertinentes para los procesos de formación.
- c) En lo relativo a la trata de personas, la CICESCT tendrá la responsabilidad de representar al país ante la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT), brindando la colaboración que corresponda conforme a la legislación nacional aplicable. A lo cual CANCELLERIA facilitará el apoyo para una representación adecuada ante dicho organismo.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, discrepancia o desacuerdo manifiesto entre las partes intervinientes, ante la necesidad de interpretación, divulgación o aclaración de los avances propios de la ejecución de lo contemplado en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, dicho desacuerdo será razonado con la participación de las partes, previo conocimiento de los temas en disputa y la asesoría necesaria de los técnicos que se requieran.

DÉCIMO: ENLACES.

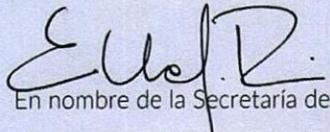
Ambas instituciones designarán por escrito a las personas que fungirán como enlace para la implementación de los compromisos asumidos en la presente carta. En el caso de CICESCT las personas designadas serán Sua Madaí Martínez Ibarra, correo: suamartinez@cicesct.gob.hn, en su condición de Secretaria Ejecutiva y Saul Hernández García, en su condición de Oficial Jurídico del Equipo de Respuesta Inmediata, Correo: shernandez@cicesct.gob.hn. En el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional las personas designadas serán Rosa Posadas, en su condición de Jefe de la Oficina de Atención para el Migrante Retornado, Russlan Espinal, en su condición de Oficial de Asistencia para el Migrante Retornado y Carol Barahona en su condición de servicios consulares.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La rescisión del presente documento deberá ser motivado por el mutuo consentimiento de las partes, o por el incumplimiento de los podras suscritos por cada institución interviniente. para lo cual deberá la parte afectada comunicar, mediante nota escrita remitida con quince (15) días de anticipación a la fecha de ejecución de la acción, que motivo la rescisión de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

DÉCIMO SEGUNDO: De la vigencia de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.
La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tendrá una duración indefinida hasta que se cumplan los objetivos y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga, mediante una Adenda previamente acordadas entre las partes.

Para lo cual se suscribe la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO a los 29 días del mes de abril del año 2025.




En nombre de la Secretaría de Relaciones
Exteriores y Cooperación Internacional
Embajador Eduardo Enrique Reina García
Secretario de Estado




En nombre de la Comisión Interinstitucional
Contra La Explotación Sexual, Comercial y
Trata de Personas de Honduras (CICESCT)
Abogada Sua Martínez Ibarra
Secretaria Ejecutiva